

Dirección facultativa y sus precios se fijarán entre la propiedad, la Contrata y la Dirección facultativa.

Cuarta.-Se realizarán certificaciones mensuales sobre la obra real ejecutada. Las mediciones se llevarán a cabo de acuerdo con la Dirección facultativa, a los que aplicarán los precios del Presupuesto del Proyecto, incrementándose en un 10,64 por 100, correspondiendo dicho porcentaje a beneficio industrial, gastos generales y Tráfico de Empresas.

Como aclaración del apartado tercero, en la frase que dice: «si la obra se interrumpiera por motivos de la propiedad, los precios serían revisados».

ANEXO 3

Relación de valores pendientes de cobro de excesiva antigüedad

Vehículos (1976), 22.500 pesetas.
 Pastos (1977), 34.288 pesetas.
 Vehículos (1977), 91.300 pesetas.
 Publicidad (1977), 160 pesetas.
 Escaparates (1978), 1.100 pesetas.
 Balcones (1978), 196 pesetas.
 Entrada vehículos (1978), 150 pesetas.
 Alcantarillado (1978), 191 pesetas.
 Vehículos (1978), 122.150 pesetas.
 Pastos (1979), 17.033 pesetas.
 Perros (1979), 3.250 pesetas.
 Tránsito (1979), 17.950 pesetas.
 Postes (1979), 2.560 pesetas.
 Balcones (1979), 4.958 pesetas.
 Escombros (1979), 592 pesetas.
 Canales (1979), 1.222 pesetas.
 Aguas (1979), 5.506 pesetas.
 Basuras (1979), 450 pesetas.
 Alcantarillado (1979), 872 pesetas.
 Cementerio (1979), 1.140 pesetas.
 Publicidad (1979), 1.109 pesetas.
 Vehículos (1979), 178.950 pesetas.

Total: 507.627 pesetas.

INFORME DE LA FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DEL AYUNTAMIENTO DE VITIGU-DINO (SALAMANCA)

INDICE

1. Introducción.
2. Descripción de la Corporación.
 - 2.1 Organos de Gobierno y Gestión.
 - 2.2 Plantilla de personal.
3. Análisis del funcionamiento.
 - 3.1 Presupuestos.
 - 3.2 Contabilidad.
 - 3.3 Contratación.
 - 3.4 Recaudación.
 - 3.5 Ingresos.
 - 3.6 Gastos.
4. Otros conceptos.
 - 4.1 Patrimonio.
 - 4.2 Varios.
5. Conclusiones.
6. Anexos.

COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

14241 *DECRETO de 16 de febrero de 1987 por el que se aprueba la segregación de parte del término municipal de Plan (Huesca), para constituir un nuevo municipio con la denominación de Gistain.*

La mayoría de los vecinos residentes en el núcleo de población de Gistain, Entidad local menor perteneciente al municipio de Plan (Huesca), al que se había incorporado por Decreto 3162/1973, solicitaron la segregación de dicho término municipal para consti-

tuirse en un nuevo municipio, aduciendo, entre otros motivos, la extraordinaria dificultad sobrevenida para la gobernabilidad municipal durante los años en que han permanecido integrados, al superar la población de la Entidad local menor de Gistain a la del número de Plan, con su correspondiente repercusión en la designación de Concejales, lo que ha provocado la dimisión del Ayuntamiento y su obligada sustitución por una Comisión gestora.

La Comisión gestora de Plan adoptó, por unanimidad de todos sus miembros, acuerdo favorable a la segregación indicada.

El expediente se sustanció de acuerdo a los trámites y requisitos prevenidos en el texto refundido de Régimen Local aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.

La Diputación General de Administración Local de la Diputación General de Aragón informa favorablemente la segregación, alegando, entre otros motivos, como razón excepcional, la perturbadora circunstancia, única en la Comunidad Autónoma de Aragón, de que la Entidad local menor de Gistain cuenta con más población que la capitalidad.

Se aprecia asimismo que los municipios de Plan y Gistain contarán con recursos para el cumplimiento de las competencias municipales sin disminución de la calidad de los servicios que vienen siendo prestados.

En su virtud, oído el Consejo de Estado, a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, previa deliberación de la Diputación General, en su reunión del día 16 de febrero de 1987, dispongo:

Artículo 1.º 1. Se aprueba la creación del nuevo municipio de Gistain, de la provincia de Huesca, mediante la segregación de parte del término municipal de Plan.

2. La porción que se segrega del término municipal de Plan, y que pasa a constituir el término del nuevo municipio, coincidirá con la delimitación territorial que actualmente corresponde a la Entidad local menor de Gistain, que queda suprimida.

3. La capitalidad del nuevo municipio se establece en el núcleo de población de Gistain.

Art. 2.º Por la Diputación Provincial de Huesca se procederá al nombramiento de los miembros de la Comisión gestora del municipio de Gistain, que se constituirá en la Casa Consistorial del mismo.

Art. 3.º Se aprueban las estipulaciones jurídicas y económicas acordadas para llevar a efecto la segregación y las bases para resolver las cuestiones que puedan plantearse en relación con estas estipulaciones.

Art. 4.º Queda facultado el Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Dado en Zaragoza a 16 de febrero de 1987.-El Presidente de la Diputación General, Santiago Marraco Solana.

14242 *DECRETO 46/1987, de 21 de abril, de la Diputación General de Aragón, en relación con la aprobación definitiva de la modificación del plan general de ordenación urbana de Ejea de los Caballeros (Zaragoza).*

La Diputación General de Aragón, en la sesión celebrada el día 21 de abril de 1987, adoptó el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación del proyecto de adaptación-revisión del plan general de Ejea de los Caballeros, consistente en transformar en zona industrial terrenos que circundan las instalaciones industriales de "Conservera CIVISA", ubicada en parcela de su propiedad, sita en el barrio de La Llana, calificados con anterioridad como zona verde privada, a excepción de una franja de 3 metros medidos desde el lindero de la finca, a fin de crear un paramento con plantaciones arbóreas para aislar la industria de las viviendas próximas. La modificación de referencia tiene incidencia en el plano número 4 (calificación del suelo y zonificación) y en el artículo 88 de las Ordenanzas del plan de ordenación vigente, y la adecuación de esta documentación al cambio de calificación de suelo está plasmada en la redactada por el Arquitecto don Juan Rubio del Val, visado colegial de 15 de julio de 1986, que se adjunta.»

Contra el transcrito acuerdo se puede interponer recurso de reposición ante la Diputación General de Aragón, en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de esta publicación, teniendo este recurso el carácter de preceptivo y previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 8 de mayo de 1987.-El Consejero de Urbanismo, Obras Públicas y Transportes, Amador Ortiz Menárguez.